

PROBANZA DE HIDALGUÍA DE HERNANDO DE ROJAS(II)

Por Pedro Velasco Ramos

Continuamos con la segunda parte de la probanza de hidalguía, presentada Hernando de Rojas, nieto de Fernando de Rojas en el año 1588 en la Chancillería de Valladolid.

El dicho Martín Fernández del Guejo, albañer, vezino de la dicha villa de la Puebla de Montalbán, hombre pechero, testigo presentado por parte del dicho licenciado Roxas para la dicha ymformación, el qual después de auer jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio y generales de la lei, lo que dixo y declaró antel dicho señor dotor Hinojosa, en presencia de mi, el dicho recetor, es lo siguiente.

I A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que conoçe al dicho licenciado Hernando de Roxas que litiga de doce o trece años a esta parte, poco más o menos, bivar y morar en esta dicha villa de Valladolid, con su casa poblada, y de antes deste dicho tiempo le conosció biuir y morar en la villa de Talavera, e que así mismo conosció este testigo al licenciado Francisco de Rojas, su padre del dicho licenciado Roxas que litiga, vecino que fué de la dicha villa de Talauera, al qual abrá que le començó a conosçer este testigo más de cinquenta años y le conosció por tiempo y espacio de trece o catorce años, porquel dicho licenciado Francisco de Rojas yba algunas beces a la dicha villa de la Puebla de Montaluán a ver sus vienes y acienda que tenya en la dicha villa, que tenya casas y guerta y majuelos, y que al bachiller Fernando de Roxas, abuelo que dicen fué del dicho licenciado Roxas que litiga, le bido este testigo algunas beces en la dicha villa de la Puebla, y fué vezino della cierto tiempo hasta que se fué a Talavera, y después también yba a uer los vienes y acienda que en la dicha villa tenya y desçian que rresidía en la dicha villa de Talavera, al qual le conosció este testigo poco tiempo, que no tiene notizia que tanto fué y que a dicho Gargi Gonçález Ponce de Roxas, visabuelo que dicen fué del dicho licenciado Roxas que litiga, este testigo no le conosció ny le oyó decir, y ésto rresponde a la pregunta y no save más della. Fué preguntado este testigo por las preguntas generales de la lei, dixo ques de hedad de setenta e vn años, poco más o menos, y que no es pariente de ninguna de las dichas partes, ny le ba ynterés en esta causa, ny le tocan, ny empecen, ny encurren en este dicho testigo ninguna de las demás preguntas generales de la ley que le fueron que fueron fechas y que Dios dé la justicia a la parte que la tubiere.

I. A la segunda pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que en los años y tiempo que tiene declarados que conoçe al dicho licenciado Roxas, que litiga, e conosció al dicho licenciado Francisco de Rrojas y al bachiller Fernando de Roxas, su abuelo, a cada uno dellos en su tiempo, siempre este testigo los a tenydo y tubo por hombres hijos-dalgo notorios y conosció y por de linaxe y casta de tales, porque tales hijos-dalgo a oydo decir este testigo que lo an sido y lo fueron los susodichos, y ellos mismos, como tales, se tratauan y preçiauau de ello y en tal rreputación fueron abidos y tenidos los dichos licenciados Roxas y el bachiller Hernando de Roxas, su padre, en la dicha villa de la Puebla de Montaluán, tenyendo en ella vienes y acienda, como fué cosa pública e notoria, sin auer visto ny oydo decir cosa en contrario, antes de lo suso dicho siempre bido que a sido y es la pública boz y fama e común opinión y sy otra cosa fuera o pasara en contrario de lo que dicho tiene, entiende que lo supiera y entendiera y no pudiera ser menos; preguntado si sane quel dicho licenciado Roxas que litiga, o su padre e abuelo ayan tenydo algunos parientes pecheros por línea reta de barón, dixo que pecheros no les a conosció ningunos parientes, antes les a conosció por parientes a un Juan de Rojas, vecino que fué de la dicha villa de Montaluán, que deían hera tío del dicho licenciado Hernando de Roxas, y el susodicho hera abido Y tenydo por hijo -dalgo, e a lo contenido en la pregunta ésto responde e no saue más delta.

III. A la tercera pregunta del dicho ynterrogatorio dixo este testigo que dice lo que dicho tiene de suso en la pregunta antes desta, y quel dicho licenciado Hernando de Roxas este testigo no saue en la posesión que a estado y está en esta dicha villa, mas



de auerle tenydo y tener este testigo en la dicha reputación de hombre hijo-dalgo, y que al dicho licenciado Francisco de Rroxas y al dicho bachiller Hernando de Rojas, en los años y tiempo que tiene declarados que los, conosció, siempre este testigo los tubo en posesión de hombres hijosdalgo, porque xamás en todo el dicho tiempo que tiene declarado pecharon ny contribuyeron en nyngunos pechos ny derramas Reales, ni concexales en que pechan e contreyuen los buenos hombres pecheros destos Rreinos, porque aunque bido y oyó decir este dicho testigo quel Concejo de la dicha villa de la Puebla de Montalbán y los. coxedores del pecho y serbicio Rreal debido a Su Magestad pedían al dicho bachiller Hernando de Roxas que pechase por raçon de los vienes que tenya en la dicha villa, el dicho bachiller Hernando de Rojas jamás quiso pagar el dicho pecho Real ny dar prendas ningunas por ser tal hombre hijo-dalgo, antes saue este testigo y bido que por los malos tratamyentos quel señor de la dicha villa, que llamauan Don Alonso, les hacía a los hijos-dalgo se desabezindaron algunos dellos y se fueron de la dicha villa, que un Fulano Hortiz se fue para Toledo y un Fulano de Sahavedra se fue para la villa de Torrijos, y el dicho bachiller Hernando de Rojas se fue a vivir a la dicha villa de Talavera, a donde oyó decir este testigo que abia vivido fasta que falleció, y que aunque el susodicho bachiller Fernando de Rojas se fue de la dicha villa de la Puebla y dexó en ella sus casas v vna guerta, que llaman la guerta de Mollejas, y viñas y otros vienes, nunca se le rrepartió el pecho y serbicio Rreal debido a Su Magestad, como se les repartía a los demás pecheros de la dicha villa, y tanpoco se le rrepartió el dicho pecho Rreal a los dichos, vienes en el dicho tiempo que tiene declarado que conosció al dicho licenciado Francisco de Rrojas, que tubo y goçó los dichos